



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0142-05-2025/MDCPS-ALC

Canoas de Punta Sal, 22 de mayo del 2025.

VISTO:

Requerimiento N° 036-2024-MDCPS-GM-MJQS, Informe N° 2978-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, Memorándum N° 5146-2024-MDCPS/GA/AAMP, Memorándum N° 705-2024-MDCPS-GPP/JABF, Informe de labores N° 01-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL, Informe N° 747-2024-MDCPS-GM-MJQS, Informe N° 3070-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, Informe N° 3222-2024-GA-MDCPS-SGC, Memorándum N° 5348-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 067-2025-MDCPS/GA-SGT/ERAT, Informe de labores N° 03-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL, Informe N° 166-05-2025-MDCPS-GM-EZT, Informe N° 3170-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, Informe N° 172-2025-MDCPS/GA/AAMP, Memorándum N° 1467-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 383-2025-MDCPS-GPP/JLLL, Informe legal N° 142-2025-MDCPS-GAJ-BCCH y el Informe N° 000-2025-GM-EZT

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Mediante **Requerimiento N° 036-2024-MDCPS-GM-MJQS**, a) de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, REQUIERE a la Gerencia de Administración y Finanzas, la **CONTRATACIÓN DE 01 ASESOR EXTERNO PARA EL ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA;**

Que, con **Informe N° 2978-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM**, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial SOLICITA al Gerente de Administración y Finanzas, la Certificación Presupuestal sobre la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024**, a favor del ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO con RUC N° 10420961079, por el importe de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, con **Memorándum N° 5146-2024-MDCPS/GA/AAMP**, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024**, por el importe de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, con **Memorándum N° 705-2024-MDCPS-GPP/JABF**, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITE a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1095**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS**

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino, Juntos lo hacemos realidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0142-05-2025/MDCPS-ALC

OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024, por el importe de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe de labores N° 01-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**, de fecha 11 de diciembre del 2024, el ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO, REMITE al alcalde de la entidad, el Informe de Labores del mes de noviembre del 2024, por el SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA-ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL;

Que, mediante **Informe N° 747-2024-MDCPS-GM-MJQS**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, EMITE a la Gerencia de Administración y Finanzas, la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024;

Mediante **Informe N° 3070-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM**, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, SOLICITA al Sub Gerente de Contabilidad, el devengado de la Orden de Servicio N° 02192-2024, para la continuación del trámite correspondiente, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FACTURA	MONTO TOTAL S/	REGISTRO SIAF
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024	ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO	E001-272	S/5,000.00	N° 3883

Que con **Informe N° 3222-2024-GA-MDCPS-SGC**, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Sub Gerente de Contabilidad ALCANZA a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Devengado de la Orden de Servicio N° 02192-2024, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Mediante **Memorándum N° 5348-2024-MDCPS/GA/AAMP**, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORIZA al Sub Gerente de Tesorería, EFECTUAR EL GIRO a la orden de ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO, por el concepto de SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE 2024, por el monto de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

A través del **Informe N° 067-2025-MDCPS/GA-SGT/ERAT**, de fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Tesorería SOLICITA al Gerente de Administración y Finanzas, el Trámite de Reconocimiento de Devengado del SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, por el monto de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe de Labores N° 03-2024/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**, de fecha 09 de abril del 2024, el ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO, REMITE al alcalde de la entidad, el Informe de Labores del mes de DICIEMBRE del 2024, por el SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL;

Que, mediante **Informe N° 166-05-2025-MDCPS-GM-EZT** de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente Municipal, EMITE a la Gerencia de Administración y Finanzas, la CONFORMIDAD DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0142-05-2025/MDCPS-ALC

LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024;

Mediante **Informe N° 3170-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM**, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, SOLICITA al Sub Gerente de Contabilidad, el devengado de la Orden de Servicio N° 02192-2024, para la continuación del trámite correspondiente, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FACTURA	MONTO TOTAL S/	REGISTRO SIAF
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024	ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO	E001-272	S/5,000.00	N° 3883

Según **Informe N° 172-2025-MDCPS/GA/AAMP**, de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas SOLICITA al Gerente Municipal, la AUTORIZACIÓN para que se realice el respectivo Trámite de Reconocimiento de Devengado del SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024, por el monto S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Memorándum N° 1467-2025-MDCPS/GA/AAMP**, de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas AUTORIZA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, para la RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO del SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024, por el monto S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);;

Que, con **Informe N° 383-2025-MDCPS-GPP/JLLL**, de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITE al Gerente de Asesoría Jurídica, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0391-2025, para el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO del SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024, por el monto S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe legal N° 142-2025-MDCPS-GAJ-BCCH** de fecha 13 de mayo del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en la cual RESULTA VIABLE APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024, a favor de ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO, por el MONTO de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.;

Que, mediante **Informe N° 207-2025-MDCPS-GM-EZT**, de fecha 21 de mayo del 2025 Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo correspondiente sobre el reconocimiento de devengado del servicio de asesor legal externo para temas de contraloría;

Que en concomitancia con el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo**, establece que el procedimiento administrativo se sustenta en el Principio de legalidad determina que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0142-05-2025/MDCPS-ALC

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 2° numeral 2.1 señala adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio 11) en el cual expresa que la anualidad presupuestaria consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, en concordancia con el **Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 36°** sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, establece en el numeral 36.2) que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, según lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1)** que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2) señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

De igual forma en el mismo artículo, en su **numeral 43.3)** expresa el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad y en su numeral 43.4) señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, en conformidad con la **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, sobre la Ejecución Financiera de los Gastos, tipifica en el artículo 28 sobre el devengado**, en su numeral 28.1) que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Además, en la referida norma en el artículo 29° sobre la formalización del devengado establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o,
- La efectiva prestación de los servicios contratados o,
- El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa y,
- El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

4

VILLA CANGAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Temístico hacia el Mundo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0142-05-2025/MDCPS-ALC

De igual modo, según la acotada normativa, en su artículo 30° sobre la Autorización del Devengado, suscribe en su numeral 30.1) que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así mismo, en su numeral 30.2) señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado** aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0391-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024; a favor de ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO, por el MONTO de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE ASESOR LEGAL EXTERNO PARA TEMAS DE CONTRALORÍA - ASESORAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL ORGANO DE CONTROL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, según Informe N° 383-2025-MDCPS/GPP/JLLI;

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Temístico hacia el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0142-05-2025/MDCPS-ALC

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0391-2025, hasta por el monto de **S/5,000.00** (Cinco mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el acto resolutivo al administrado de **ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias para que se efectúen las disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
[Firma]
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Cc
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración